



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA

AZÁNGARO - PUNO - PERÚ

"Por el Desarrollo Sostenible y Turístico"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE ARAPA, ADECUÁNDOSE A LA LEY N° 31297

Ordenanza Municipal

N° 007-2024-MDA/CM

ARAPA, 13 de junio del 2024.

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA- AZÁNGARO- PUNO.

POR CUANTO:

El concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2024-MDA de fecha jueves 13 de junio del año dos mil veinticuatro, aprobó por unanimidad LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE ARAPA ADECUÁNDOSE A LA LEY N° 31297, formalizado en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 030-2024-MDA/CM de fecha 13 de junio del 2024, y;

VISTOS:

EL INFORME N° 028-2024/MDA USC/ SECRETARIA-TECNICA/CODISEC/RAACH de fecha 20 de mayo del 2024, INFORME N° 194-2024-MDA/SGDS/RRAM de fecha 21 de mayo del 2024, OPINION LEGAL N° 069-2024-MDA-EDMC-AJ de fecha 27 de mayo del 2024, PROVEÍDO N° 1459-2024-MDA/GM de fecha 27 de mayo del 2024 y demás actuados (...), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, a cuál radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 39° prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA

AZÁNGARO - PUNO - PERÚ

"Por el Desarrollo Sostenible y Turístico"



Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDA/CM

administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3.1) del Artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a la norma establecidas por la Municipalidad Provincial, respectiva;

Que, el Artículo 3.A) del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN, define: "Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y falta";

Que, los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, aprobado el 30 de mayo del 2019 aprueba el "Manual del Sereno Municipal", disponiendo su Implementación, Inclusión de Contenidos, Ámbito de Aplicación, Infracciones y Sanciones a nivel de gobiernos Regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados; Que, el artículo 64° del Reglamento de la Ley 27993, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica los Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades, precisando entre ellos los Planes de Locales de Seguridad Ciudadana, Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas, Mapa del delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial, Prevención de la violencia y de los delitos, falta y contravenciones, Planes de Patrullaje Integrado, Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal y Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política;

Que, conforme al Artículo 3° de la Ley N°31297 - ley del Servicio del Serenazgo Municipal, establece que "El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en realizar acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, conservando el respeto irrestricto de los derechos humanos";

Que, mediante INFORME N° 028-2024/MDA USC/ SECRETARIA-TECNICA/CODISEC/RAACH de fecha 20 de mayo del 2024, suscrito por el Responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Arapa— Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de- CODISEC del Distrito de Arapa, presenta la propuesta de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE ARAPA, ADECUÁNDOSE A LA LEY N°31297, indicando que es necesario formalizar la creación del Servicio de Serenazgo en el distrito mediante Ordenanza Municipal, norma de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por lo que solicita gestionar la Ordenanza de Creación del Servicio de Serenazgo en la Jurisdicción del Distrito de Arapa; solicitando su aprobación mediante ordenanza municipal y trámite administrativo, adjuntando la documentación correspondiente de conformidad a sus facultades;

Que, mediante INFORME N° 194-2024-MDA/SGDS/RRAM de fecha 21 de mayo del 2024, la Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Arapa; remite el INFORME N° 028-2024/MDA USC/SECRETARIA TECNICA/CODISEC/RAACH e informa declarando viable la aprobación de la propuesta de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE ARAPA, ADECUÁNDOSE A LA LEY N° 31297.

Que, estando OPINION LEGAL N° 069-2024-MDA-EDMC-AJ de fecha 27 de mayo del 2024, suscrito por el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual OPINA por la PROCEDENCIA de la solicitud de aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA

AZÁNGARO - PUNO - PERÚ

"Por el Desarrollo Sostenible y Turístico"



Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDA/CM

DISTRITO DE ARAPA, ADECUÁNDOSE A LA LEY N°31297, solicitado por mediante Informe N°028-2024/MDA USC/SECRETARIA TECNICNCODISEC/RAACH de fecha 20 de mayo del 2024, por el responsable de la unidad de Seguridad Ciudadana -secretario técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana -CODISEC del distrito de Arapa, siendo que conforme lo establece el numeral 3.1, inciso 3 del Artículo 85° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva, concordante con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 31297 - Ley del Servicio del Serenazgo Municipal, Serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos y el Artículo 4° Del mismo cuerpo legal establece que la finalidad del serenazgo municipal es participa en las acciones preventivas y disuasivas del servicio de seguridad ciudadana y en apoyo al cumplimiento de las disposiciones municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y que conforme lo establecido en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el Artículo 40° y Artículo 9° inciso 8) de la mencionada norma.

Que, mediante PROVEÍDO N° 1459-2024-MDA/GM de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Municipal de la Municipalidad Distrital de Arapa, dispone ingrese a consideración del Pleno del Concejo Municipal, conocedora de la situación de inseguridad que existe en el país, estando a que nuestro distrito no está ajeno a la problemática de seguridad ciudadana, se hace necesario adoptar las acciones pertinentes que permitan el cabal desarrollo de las funciones señaladas mediante la creación del Servicio Serenazgo en el distrito de Arapa;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, la necesidad de preservar la seguridad ciudadana en el distrito, por lo es necesario establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguardar la seguridad local para proteger a la ciudadanía de la violencia cotidiana;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los señores regidores asistentes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE ARAPA ADECUÁNDOSE A LA LEY N° 31297

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Arapa adecuándose a la Ley N° 31297, para mantener el orden interno del distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones Municipales afines.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el Serenazgo de Arapa desempeñará las funciones establecidas en el Capítulo IV del Manual del Sereno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN.

ARTÍCULO CUARTO.- Funciones generales del servicio de Serenazgo:

- Planificar y ejecutar operaciones de ronda y patrullaje general, ya sea a pie o en vehículos motorizados o no motorizados, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.
- Prestar auxilio y protección a la comunidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA

AZÁNGARO - PUNO - PERÚ

"Por el Desarrollo Sostenible y Turístico"



Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDA/CM

- c) Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos públicos de cualquier naturaleza e índole.
- d) Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la Comunidad.
- e) Colaborar y prestar apoyo a los órganos de la Municipalidad Distrital de Arapa cuando lo soliciten para la ejecución de acciones de su competencia.
- f) Orientar al ciudadano cuando requiere algún tipo de información.
- g) Otras funciones afines que se le encargue.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Arapa es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas, con la colaboración de la ciudadanía del distrito de Arapa.

SEGUNDA.- El Serenazgo Municipal del Distrito de Arapa, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sea vigilancia ciudadana.

TERCERA.- Facultar al señor Alcalde dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía que constituyan medidas necesarias para la implementación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Arapa.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- DERÓGUESE toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- AUTORÍCESE al Señor Alcalde para que en representación del Gobierno Local, proceda a celebrar convenios con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines, hasta el término de la implementación del servicio de Serenazgo.

TERCERA.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de alcance regional, así como su respectiva difusión por parte de la unidad de imagen institucional a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Arapa.

CUARTA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, a la Unidad de Seguridad Ciudadana, y demás unidades orgánicas competentes de la Institución Edil.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA

 Lic. Sixto Condori Vilca
 DNI: 0242587
 ALCALDE

c.c Arch. 2024
 Gerencia Municipal
 Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
 Sub Gerencia de Desarrollo Social
 Unidad de Seguridad Ciudadana
 Oficina de Planificación y Presupuesto
 2023-2026-MDA/A

